



**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA (COEES), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE A EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA (COECYT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", ACUERDAN CELEBRAR BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.-Declara "EL COMODANTE" a través de su titular:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Economía, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Según la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 17, Sección II, con fecha del 27 de Agosto de 2009.
- I.2.- Que tiene por objeto el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de fuentes renovables de energía y la eficiencia energética en el Estado de Sonora.
- I.3.- Que su representante legal, el Licenciado Jesús Ivan Arredondo Perera, acredita su Personalidad con nombramiento de fecha 29 de Septiembre de 2015, otorgado por la C. Lic. Claudia Artemiza Pablovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de Conformidad con el artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora.
- I.4.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, se señala domicilio unificado, el ubicado Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, código postal 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.5.- Que tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, según consta en el documento que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato.

II.- Declara "EL COMODATARIO" a través de su titular:

  
Unidos logramos más

  
1



II.1.- Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Según la Ley Fomento de la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 46, Ley 78, Sección I, con fecha del 07 de Junio de 2007.

II.2.- Que tiene como objeto la promoción y apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado de Sonora.

II.3.- Que su representante legal, el Ingeniero Francisco Antonio Rodríguez Valdez, acredita su Personalidad con nombramiento de fecha 15 de Diciembre de 2015, otorgado por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de Conformidad con el artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora.

II.4.- Que tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, según consta en el documento que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato.

III.- Declaran AMBAS PARTES: Las partes manifiestan que se reconocen amplia y expresamente la personalidad para celebrar y suscribir el presente contrato de comodato y a obligarse en los términos del mismo en virtud de contar con la capacidad necesaria que se requiere para este tipo de actos; con la finalidad de que "EL COMODANTE" realice la entrega y de que "EL COMODATARIO" reciba en comodato el bien mueble objeto del presente instrumento legal, mediante factura con número de serie A número 0152, de la empresa: Compra-Venta de Materiales y Servicios Diversos "Jesus Lamberto Ung Navarro" un semirremolque Modelo: 2008, Tipo: Carga Seca, Marca: El Chino, serie número: O82CGCHO15, equipada con: suspensión de muelles, dos ejes y llantas radiales 24.5, dimensiones: largo: 14.63 M, ancho: 2.59 M, capacidad: 28,000 Kg; y acreditando la personería con los testimonios correspondientes en el capítulo de personalidad que contiene el presente contrato, conviniendo en celebrar el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

**De común acuerdo las partes se adhieren a las siguientes:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es voluntad de "EL COMODANTE" entregar y de "EL COMODATARIO" recibir en comodato el bien mueble objeto del presente instrumento legal, el cual estando a la vista de las partes, se comprueba que están en excelentes condiciones

**Unidos logramos más**

2



con las siguientes características: factura con número de serie A número 0152, de la empresa: Compra-Venta de Materiales y Servicios Diversos "Jesus Lamberto Ung Navarro" un semitremolque Modelo: 2008, Tipo: Carga Seca, Marca: El Chino, serie número: O82CGCHO15, equipada con: suspensión de muelles, dos ejes y llantas radiales 24.5, dimensiones: largo: 14.63 M, ancho: 2.59 M, capacidad: 28,000 Kg;

**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" se compromete a resguardar y cuidar el bien mueble materia de este contrato, obligándose a utilizarlo para el fin propuesto, como a darle el mantenimiento necesario y conservarlo en buen estado y en caso contrario, será causa de rescisión del presente instrumento legal.

**TERCERA.-** El presente contrato de comodato entrara en vigor a partir del día 2 (dos) de Enero hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2017, en el entendido de que "EL COMODATARIO" contrae desde este momento la obligación de realizar las diligencias y reparaciones que fueren necesarias, incluidas aquellas consideradas como mayores, que se deriven de la custodia, conservación, uso o mantenimiento de los bienes, responsabilizándose del deterioro sufrido a consecuencia de su culpa, negligencia o uso indebido, Responderá incluso de los vicios y desperfectos posteriores a la entrega de los bienes y fueren consecuencia de la custodia y uso de los mismos.

**CUARTA.-** "EL COMODATARIO" realizará el pago de placas que se causen durante la custodia y uso del bien, cubriendo los importes que se llegaran a determinar, en el periodo que dure el presente contrato.

**QUINTA.-** "EL COMODATARIO" responderá por los daños a terceros que se causen durante la custodia y uso del bien, cubriendo los importes que se llegaran a determinar. En caso de robo y/o extravío del bien o de alguna de sus partes y accesorios "EL COMODATARIO" queda obligado a restituir el bien con otro de la misma especie debidamente aprobado por "EL COMODANTE".

**SEXTA.-** "EL COMODATORIO" reconoce expresamente que solo se le transfiriere el uso del bien no adquiriendo derecho alguno por ello, quedándose en estos términos prohibido vender, arrendar, traspasar o disponer del mueble recibido en comodato, sin el consentimiento expreso, y por escrito por "EL COMODANTE".

**SÉPTIMA.-** "EL COMODATORIO" Se obliga a devolver a "EL COMODANTE" el bien recibido por este contrato, tan pronto como le sea solicitado por "EL COMODANTE", observando al efecto el procedimiento señalado en las Clausula tercera y séptima.

**OCTAVA.-** "EL COMODANTE" podrá en cualquier tiempo rescindir este contrato bastando para ello el aviso que con 5 (cinco) días de anticipación se dé a la otra parte. Transcurrido este tiempo se procederá a la devolución inmediata del bien.

Unidos logramos más



**NOVENA.-** Las partes convienen que este contrato será interpretado y regido por las leyes del Estado de Sonora, en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando por consecuencia a cualquier fuero.

#### PERSONALIDAD

I.- Jesús Ivan Arredondo Perera; manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni modificada de manera alguna, acreditando su personalidad como Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, mediante Nombramiento del Ejecutivo del Estado folio número 03.01.1/D-220/15, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 29 de Septiembre del 2015.

II.- Francisco Antonio Rodríguez Valdez; manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni modificada de manera alguna, acreditando su personalidad como Director General de Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, mediante Nombramiento del Ejecutivo del Estado folio número 03.01.1/D-339/15, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 15 de Diciembre de 2015.


#### GENERALES

Lic. Jesús Ivan Arredondo Perera, mexicano; mayor de edad, casado, funcionario público, nacido en México, Distrito Federal; en fecha 17 (diecisiete) de Noviembre de 1973 (mil novecientos setenta y tres), con domicilio en Herminio Ciscomani Cecco número 918, código postal 89150, colonia Pitic, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez; mexicano, mayor de edad, casado, funcionario público, nacido en Guaymas, Sonora, en fecha 14 (catorce) de Septiembre de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), con domicilio en Covadonga número 31, colonia Los Portales, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Lic. Carlos Gabriel Aguiar Hernández, mexicano; mayor de edad, casado, funcionario público, nacido en Empalme, Sonora; en fecha 03 (tres) de Diciembre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), con domicilio en Calz de la colonia 80, código postal 83289, Fraccionamiento Real de Quiroga, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Lic. Verónica Elías Pacheco, mexicana; mayor de edad, casada, funcionario público, nacido en Cananea, Sonora; en fecha 07 (siete) de Mayo de 1973 (mil novecientos setenta y tres), con domicilio en Avenida Esperanza número 1184, código postal 83120, Colonia Misión, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

  
**Unidos logramos más**

  
4



LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 02 (DOS) DE ENERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).


**POR "EL COMODANTE"**


  
LIC. JESÚS IVAN ARREDONDO PERERA  
Director General de la Comisión de Energía  
del Estado de Sonora

**POR "EL COMODATARIO"**

  
ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDEZ  
Director General del Consejo Estatal de Ciencia y  
Tecnología del Estado de Sonora

### TESTIGOS

  
LIC. CARLOS GABRIEL AGUIAR HERNÁNDEZ  
Director de Fomento y Gestión de la  
Comisión de Energía del Estado de Sonora

  
LIC. VERÓNICA ELÍAS PACHECO  
Subdirector de Vinculación de la  
Comisión de Energía del Estado de Sonora